

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRIDEJOS

Doña Pilar Barrios Falcao, Secretaria-General del ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos. Certifica: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 1 de julio de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AREAS MUNICIPALES DE GOBIERNO, ASI COMO DELEGACIÓN QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Toma la palabra la Secretaría, dando lectura a las resoluciones dictadas por la Alcaldía relacionadas con el presente punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

#### DECRETO DE LA ALCALDIA

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno Municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del R.O.F.

#### DISPONGO

Primero.- La Administración del Ayuntamiento de Madridejos, bajo la superior supervisión del Alcalde, se estructura en las siguientes Areas de Gobierno, al frente las cuales estará un coordinador/a, y de las que dependerán las concejalías delegadas correspondientes.

Las Areas de Gobierno serán las siguientes:

1. Area de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Participación Ciudadana, coordinada por doña Celia Mariblanca Gutiérrez.

2. Area de Gobierno de Gestión de los Servicios, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, coordinada por doña María de la Paz de la Mata Gutiérrez.

3. Area de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad y Empleo, coordinada por doña María Concepción Moreno Díaz.

4. Area de Gobierno de Educación, Cultura y Festejos, coordinada por don Jesús Zamorano García-Moreno.

Cada Area de Gobierno se subdivide en las siguientes Concejalías Delegadas estando al frente de las mismas los siguientes concejales/as:

1: Area de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Participación Ciudadana.

I. Concejalía de Economía, Hacienda y Deportes, don Angel Peña Nieves.

II. Concejalía de Participación Ciudadana, Comercio Industria, Turismo, y Nuevas Tecnologías, doña Celia Mariblanca Gutiérrez.

2. Area de Gobierno de Gestión de los Servicios, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

I. Concejalía de Personal y Régimen Interior, doña María de la Paz de la Mata Gutiérrez.

II. Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda, don Benito Mariblanca Escalona.

3. Area de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad y Empleo.

I. Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, don Mariano Privado Gutiérrez.

II. Concejalía de Empleo, Formación e Igualdad, doña María de la Concepción Moreno Díaz.

4. Area de Gobierno de Educación, Cultura y Festejos.

I. Concejalía de Cultura y Festejos:, don Jesús Zamorano García-Moreno.

II. Concejalía de Educación y Juventud, doña Rosa María López Moreno.

Segundo.-Serán competencias de cada una de las concejalías delegadas las siguientes:

1. Concejalía de Economía, Hacienda y Deportes.

El Area de Economía y Hacienda, configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal. Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Intervención General.
- Departamento de Tesorería General.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

Corresponde la gestión del siguiente departamento así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso lo componga:

- Patronato Municipal de Deportes.

### 2. Concejalía de Participación ciudadana Comercio, Industria Turismo y Nuevas Tecnologías.

El Area configura la centralización de los servicios municipales de Comunicación, Desarrollo Tecnológico, de participación ciudadana, Comercio, Turismo e Industria.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación, organización y realización de un servicio informático integrador de los intereses de todas las áreas municipales y de la ciudadanía; la planificación, organización, realización y gestión de todos los proyectos informáticos del Ayuntamiento; la administración y optimización de los sistemas informáticos y de las redes de comunicaciones municipales; así como el desarrollo, mantenimiento y fiscalización de Sistemas de Información específicos para la Gestión de los diferentes niveles de la administración y el diseño de procedimientos de gestión e intercambio de información y soporte a los diferentes niveles del Ayuntamiento. Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando de manera exclusiva las relaciones informativas de la Corporación Local con la Ciudadanía y con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de las imágenes que se generan en las distintas actividades públicas en las que está implicada la Corporación Local.

Será responsable del servicio de participación ciudadana, centralizando todos los asuntos relativos a la participación social, planificando, gestionando y controlando las cuestiones relativas al asociacionismo vecinal y atención a las necesidades propias de los barrios del municipio.

En el ámbito de la promoción comercial establecerá cauces de cooperación con otras administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio del municipio y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local.

En lo relativo a las competencias de turismo e industria, tendrá por objeto la promoción turística y empresarial del municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Comunicación, Informática y Procedimientos.
- Centro Local de Innovación y Promoción Económica.

### 3. Concejalía de Personal y Régimen Interior

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (funcionarios-laborales), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación.

Policía Local y Protección Civil configura la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local y Protección Civil. Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la tramitación de denuncias y pliegos de descargo relativos a las materias del servicio; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

Será responsable, en coordinación con el área de movilidad, de la elaboración y propuesta de informes técnicos sobre la red semafórica; la señalización vertical y horizontal; la reserva de entradas y la red de aparcamientos.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Policía Local.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

#### 4. Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda

El Area de Medio Ambiente, Obras y Urbanismo, configura la centralización de los recursos para llevar a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada del municipio, integrando la misma las competencias relativas a Urbanismo, Medio Ambiente, Obras, Vivienda, Servicios y Mantenimiento.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación conjunta, integral y coordinada del municipio a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Obras y Proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, tales como: equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes, deportivas, de recreo y expansión que les sean encomendadas por su especial significación en el contexto urbano.

Será responsable de la planificación, desarrollo y ejecución del mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, así como, de la potenciación de las funciones relativas al Medio Ambiente, recogiendo la amplia sensibilización social al respecto, y reconociendo el Medio Ambiente como una variable fundamental en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En el ámbito de Movilidad, en coordinación con el área de Tráfico, elaborará propuestas relativas a la ordenación y planificación de la red viaria, en materia de peatonalización, tráfico y circulación. En lo relativo a las competencias de Vivienda, tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas. Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Servicios Técnicos.
- Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Departamento de Medio Ambiente (Oficina Verde).
- Mercado municipal.
- Cementerio.

#### 5. Concejalía de Bienestar Social Sanidad Consumo.

El Area de Bienestar Social, Sanidad y Consumo configura la centralización de los servicios sociales municipales.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a la dependencia; bolsas de urgencia municipal para personas que presenten graves problemas socioeconómicos y carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, mayores, salud y prevención de drogodependencias.

En lo relativo a las competencias de consumo y sanidad tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales en las materias relacionadas con la protección a los consumidores, usuarios y la sanidad.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Bienestar Social (Centro Social).
- Centro de Día.
- Punto Limpio.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

#### 6. Concejalía de Empleo, Formación e Igualdad.

En el ámbito del empleo promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los colectivos demandantes de empleo del municipio, abordando todas las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo y programas de formación.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía;

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Empleo y Formación.
- Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- Centro de la Mujer.

#### 7. Concejalía de Festejos y Cultura.

El Area de Festejos y Cultura configuran la centralización de los servicios municipales de Cultura y festejos.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas del fomento de la cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; biblioteca pública; difusión cultural; gestión de equipamientos y cooperación cultural; gestión de la Escuela de Música y Danza y conservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas fiestas y actividades festivas de Madridejos.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Patronato Municipal de Cultura y Turismo.
  - Biblioteca Municipal.
  - Escuela Municipal de Música.
8. Concejalía de Educación y Juventud.

El Area de Educación y Juventud configura la centralización de los servicios municipales de Educación y Juventud.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de Educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y fomento de actividades relacionadas, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

En el ámbito de Juventud se responsabilizara de la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Centros de Atención a la Infancia
- Escuela Municipal de Idiomas
- Centro de Información Juvenil
- Ludoteca

Tercero.- Normas Comunes a las delegaciones:

1. Las presentes delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayudas para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
- La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.
- Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.

La custodia de aquellos datos que sean objeto de protección conforme a la Ley que figuren en ficheros de carácter personal enmarcados dentro de la presente delegación.

2. Será de obligado cumplimiento por quien ostenta esta delegación, el seguimiento presupuestario de los distintos servicios, que corresponderá instrumentar técnicamente al director, jefe de servicio o coordinador correspondiente, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

3. El ejercicio de la presente delegación conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas en la presente resolución, la firma de las ejecuciones del gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal.

Las comunicaciones externas corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

4. El Alcalde-presidente conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.- El presente decreto se notificará a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el pazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

Quinto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose cuenta al pleno a fin de quede enterado del mismo.

Sexto.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas en las que se estructura la Administración Municipal.

Dado en Madridejos, a 28 de junio de 2011, ante mí, la Secretaria.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA

La Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de mas de 5.000 habitantes (artículo 20.1.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiendo a este órgano la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes (artículo 23.2.b) de la Ley citada).

El artículo 23.1 de la Ley mencionada establece que: «La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno».

Asimismo el artículo 23.3 de la Ley dispone que: «Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales».

El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrarse sesiones ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2., 21.3., 23.1 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 112.3 del R.O.F.R.J,

#### DISPONGO

1.- Nombrar integrantes de la Junta de Gobierno Local a los Señores/as Concejales/as siguientes:

Don Angel Peña Nieves.  
Doña María de la Paz de la mata Gutiérrez.  
Doña Celia Mariblanca Gutiérrez.  
Doña María de la Concepción Moreno Díaz.  
Don Mariano Privado Gutiérrez.

2.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se asignan al Alcalde-Presidente en el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (artículo 21.3 Ley 7 de 1985, de 2 de abril).

d) La sanción de las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere los cuatro años, siempre que el importe acumulado de todos sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) La adjudicación de concesión sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

h) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por Intervención.

i) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

j) El otorgamiento de las licencias, y salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local, que a título de ejemplo serían:

- Las urbanísticas, excepto las de obra menor.
- Las de actividades y funcionamiento.
- Las demaniales (autorizaciones de obras en dominio público, autorizaciones de ocupación del dominio público...), excepto vados, terrazas, puestos mercadillo, venta ambulante y puestos de la feria.

El alcance de la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local, abarcará todas las facultades integradas de manera consustancial e inherente a las competencias que son objeto de delegación, comportando tanto la dirección, la gestión y la resolución mediante actos que afecten a terceros, como la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en materias que sean objeto de delegación.

La presente delegación se otorga sin perjuicio de ulteriores avocaciones para el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que demanden una atención inmediata.

3.- Establecer como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los jueves a las 20'30 horas.

4.- Nombrar Tenientes de Alcalde de entre los miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por orden de su nombramiento, a los siguientes Concejales y Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Celia Mariblanca Gutiérrez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Angel Peña Nieves.

- Tercer Teniente de Alcalde: Doña María de la Paz de la Mata Gutiérrez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María de la Concepción Moreno Díaz.

5.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días hábiles para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de los nombramientos efectuados. De no presentar la no aceptación a los nombramientos el plazo citado, se entenderá que los mismos son aceptados.

6.- Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la presente resolución, sin perjuicio de su actividad desde el siguiente día al de su fecha.

7.- Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución.

Dado en Madridejos, a 28 de junio de 2011, ante mí, la Secretaria.

La Corporación queda enterada.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la advertencia de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F y R.J. de las Entidades Locales en Madridejos a 25 de Julio de 2011, de arden. y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

Madridejos.-Visto bueno: El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.-La Secretaria, Pilar Barrios Falcao.

*N.º I.- 7250*